



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE  
DE 2016**

-----  
**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación  
Ciudadana en funciones de asesora  
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las diez horas y quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 8912/2016, de fecha 13 de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea por encontrarse realizando funciones propias de su cargo.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel y D. José Antonio Moreno Ocón.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) "BIC VÉLEZ" (2ª CONVOCATORIA).

3.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA



APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) “BIC VÉLEZ” (2ª CONVOCATORIA).

4.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMPRESA UBICADA EN EL ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO.

5.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.**- Por la Ilma. Sra. Roberto Pérez, concejala delegada de Empresa y Empleo, se justifica el carácter urgente de la presente sesión en que el día 15 de diciembre de 2016 finaliza el plazo para la presentación, mediante su inserción en la plataforma establecida, de asuntos que se incluyen en el orden del día.

Oída la justificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

**2.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) “BIC VÉLEZ” (2ª CONVOCATORIA).**- Conocida la propuesta de referencia de fecha 1 de diciembre de 2016, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, XXXXXXXX, de fecha 1 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación de solicitud de ayuda para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, así como de la citada Estrategia (2ª convocatoria), del siguiente tenor literal:

*“El presente informe se emite en relación a la aprobación de solicitud de ayuda para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, así como de la citada Estrategia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su conexión con el Artículo 175 de la citada normativa.*

### ANTECEDENTES

- *Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez” (2ª convocatoria).*
- *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE n.º 239, de 3 de octubre de 2016).*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2016, de corrección de error material en el acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2016, en sus puntos 2º y 3º.*
- *Decreto n.º 1042/2016, de 12 de febrero, relativo a la corrección del Decreto n.º 77/2016, de aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.*
- *Decreto n.º 1041/2016, de 12 de febrero, relativo a la corrección del Decreto n.º 76/2016, de aprobación de la solicitud de ayuda para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.*
- *Decreto n.º 77/2016, de 12 de enero, relativo a la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.*
- *Decreto n.º 76/2016, de 12 de enero, relativo a la aprobación de la solicitud de ayuda para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.*
- *Puntos 2º y 3º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2016, en los que se aprueba la estrategia y solicitud de ayuda para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN A TENER EN CUENTA

- *Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).*
- *Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre de 2015).*
- *Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Al Fondos Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.*
- *Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.*
- *Orientaciones para Elaborar Estrategias Urbanas de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) de la Red de Iniciativas Urbanas.*
- *Orientaciones para los Estados miembros. Desarrollo Sostenible integrado en el medio urbano. Reglamento del FEDER (artículo 7).*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- *Estrategia a favor del desarrollo sostenible adoptada en junio de 2001 por el Consejo extraordinario de Gotemburgo.*
- *Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.*
- *Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.*
- *Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*
- *Orden de Elegibilidad de gastos del FEDER para el periodo de programación 2014-2020.*
- *«Ciudades del mañana: retos, visiones y caminos a seguir. DG de Política Regional, Octubre 2011.*
- *Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles, de 24 de mayo de 2007.*
- *Declaración de Toledo sobre Regeneración Urbana Integrada, de 22 de julio de 2010.*
- *«Política de Cohesión y Ciudades: La Contribución Urbana al Crecimiento y el Empleo en las Regiones» de 13 julio de 2006 COM (2006) 385 Final.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** *La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, programó un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.*

*El citado Eje fue dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el periodo, dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes.*

**SEGUNDO:** *Con fecha 7 de octubre de 2016, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 243, la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

*Esta segunda convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 sin perjuicio de lo que en particular se establece en las disposiciones de la citada Orden HAP/1610/2016.*

*La Orden HAP/2427/2015 tiene un doble objetivo:*

*“a) Por un lado, articular la presentación, y establecer los criterios para el análisis y selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado susceptibles de recibir ayudas FEDER en 2014-2020, con cargo al POCS. Estas Estrategias deben contemplar los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.*

*b) Por otro lado, las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”

**TERCERO:** Estas ayudas se otorgan de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y revisten la forma de subvenciones, regulándose el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, y concurrencia competitiva.

**CUARTO:** Las operaciones seleccionadas se cofinanciarán con recursos del FEDER. La tasa de cofinanciación aplicable a la Andalucía será del **80%**, de conformidad con el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual.

En cuanto a la cuantía de la subvención, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes, la **ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros**, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.

Se convoca aproximadamente un 30% del total de la ayuda FEDER destinada al eje urbano dentro del POCS, distribuyéndose para Andalucía un total de 103.282 miles de euros. A este importe se les puede añadir las cantidades que hubieran quedado remanentes como resultado de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que como máximo será de 21,80 M€.

**QUINTO:** El presupuesto de la EDUSI “Bic Vélez” se distribuye conforme a la siguiente tabla:

Distribución económica por años y objetivos temáticos (cuantías en euros)								
Objetivos Temáticos/años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
OT2	304.000	1.288.000	476.500	277.500	201.000	153.000	0	2.700.000
OT4	50.000	670.000	992.500	980.000	852.500	725.000	230.000	4.500.000
OT6.c	50.000	600.000	710.000	300.000	200.000	200.000	100.000	2.160.000
OT6.e	0	550.000	860.000	1.100.000	550.000	320.000	220.000	3.600.000
OT9	50.000	1.271.750	1.561.000	1.176.250	677.000	304.000	0	5.040.000
Gastos gestión horizontal	60.000	115.000	115.000	115.000	115.000	115.000	115.000	750.000
TOTAL gasto elegible	514.000	4.494.750	4.715.000	3.948.750	2.595.500	1.817.000	665.000	18.750.000
Ayuda FEDER	411.200	3.595.800	3.772.000	3.159.000	2.076.400	1.453.600	532.000	15.000.000
Aportación nacional (municipal)	102.800	898.950	943.000	789.750	519.100	363.400	133.000	3.750.000

**SEXTO:** Tienen la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos o bien las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas definidas en el anexo I que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2427/2015.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los



*Organismos Intermedios de Gestión designados en el punto undécimo.2 de la citada Orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**SÉPTIMO:** *En el artículo octavo de la Orden HAP/2427/2015 se establecen los requisitos generales y contenido de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado:*

*“1. Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en el anexo II, incluyendo los elementos siguientes:*

- a) La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.*
- b) Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.*
- c) Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.*
- d) La delimitación del ámbito de actuación.*
- e) Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.*
- f) La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.*
- g) La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.*
- h) Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales.*

*2. La Estrategia DUSI ha de tener un carácter integrado y abordar en todo caso los cinco aspectos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, que favorezcan un Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.*

*3. El documento presentado no excederá de 250.000 caracteres con espacios, incluyendo en el total de los 250.000 caracteres los anexos que se consideren necesarios, traducciones, etc. Sólo se admitirán gráficos y planos explicativos además de los 250.000 caracteres. La Estrategia se podrá presentar en cualquiera de los idiomas oficiales de España, incluyendo en cualquier caso un ejemplar de toda la documentación en castellano.”*

**OCTAVO:** *Para solicitar las ayudas de la presente convocatoria se deberá remitir la información siguiente según indica el artículo quinto de la Orden HAP/1610/2016:*

*“a) Formulario de solicitud, según se define en el anexo IV.2 de la Orden HAP/2427/2015, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.*

*b) Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente.*

*c) Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia adoptada por el órgano competente.*

*d) Declaración responsable de existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la Estrategia DUSI que presentan a la convocatoria sea seleccionada, según modelo recogido en anexo IV.2.a de la Orden HAP/2427/2015.*

*e) Declaración responsable de la entidad solicitante, según modelo del anexo IV.2.b de la Orden HAP/2427/2015 del:*

*i. cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*ii. cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones.*



iii. no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.

iv. Declaración del representante del área funcional de que se va a disponer en el momento de la ejecución de la Estrategia seleccionada de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre Fondos EIE y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.

f) Declaración emitida por el órgano de intervención, de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados y/o concedidas para las líneas de actuación incluidas en el Plan de Implementación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.

h) Estrategia DUSI definida para el área urbana seleccionada conforme al contenido descrito en el anexo II de la Orden HAP/2427/2015, de acuerdo con:

i) el artículo 7 del Reglamento FEDER.

ii) el documento de «Orientaciones para la definición de una estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020», elaborado por la RIU, disponible en <http://www.rediniciativasurbanas.es>

3. La documentación requerida en el punto dos se presentará exclusivamente por vía electrónica durante los últimos treinta días del plazo habilitado para la presentación de solicitudes y a través de la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a tal efecto en la dirección <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> con arreglo a las normas y modelos electrónicos en ella recogidos. Para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad electrónico o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.”

**NOVENO:** Con respecto a la gestión y seguimiento de la Estrategia, la Autoridad de Gestión de las ayudas otorgadas con cargo a la presente orden será la Subdirección General de Gestión de FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Subdirección General de Cooperación Territorial y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales serán los Organismos Intermedios de Gestión.

**Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.**

Los Organismos Intermedios de Gestión, junto con las entidades beneficiarias, realizarán un seguimiento periódico del avance de las estrategias que incluirá la presentación de los logros conseguidos.

La Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios definirá, junto con las Entidades beneficiarias, los requisitos de evaluación de las Estrategias DUSI, con el fin de integrar las evaluaciones que se prevean en el ámbito del Desarrollo Urbano, en el



*Plan de Evaluación del POCS.*

**DÉCIMO:** *La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con las ayudas reguladas en esta orden cualquier otra ayuda para el mismo gasto legible procedente de la Unión Europea, según lo indicado en el artículo 65.11 del Reglamento FEDER. El ayuntamiento deberá declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para las líneas de actuación que resulten cofinanciadas por esta orden, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, o podrá dar lugar incluso a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.*

**UNDÉCIMO:** *El periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, y se fijará para cada Estrategia DUSI en el momento de la concesión de la ayuda FEDER.*

*El plazo de justificación de las operaciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite máximo de 31 de marzo de 2024.*

*Con fecha 31 de diciembre de 2019, los Organismos Intermedios de Gestión comprobarán que las certificaciones introducidas en la aplicación habilitada al efecto, correspondan, al menos, al 30 % del gasto elegible aprobado, pudiendo, si así lo considera oportuno y previa audiencia de la Entidad beneficiaria, reducir la ayuda inicialmente asignada en la cantidad correspondiente a la diferencia de gasto no ejecutado hasta el 30%.*

**DUODÉCIMO:** *Las líneas de actuación a ejecutar en el ámbito de actuación de la EDUSI “BIC VÉLEZ” son las siguientes:*

- *Expansión de la red de fibra óptica*
- *Formación y difusión de las nuevas tecnologías*
- *Mejora de los servicios públicos de administración electrónica*
- *Aplicación de medidas previstas en el plan de movilidad urbana sostenible*
- *Eficiencia energética en edificios públicos*
- *Eficiencia energética en alumbrado público*
- *Rehabilitación y promoción del patrimonio histórico de arquitectura defensiva*
- *Recuperación patrimonial y promoción de la antigua arquitectura religiosa en desuso*
- *Rehabilitación y protección del espacio público y la naturaleza urbana en centros históricos*
- *Mejora del metabolismo urbano asociado a la rehabilitación de espacios de interés turístico*
- *Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia*
- *El barrio y la escuela como espacios de inclusión*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

- *Promoción de la cooperación social, apoyo al tejido asociativo y prevención comunitaria*
- *Capacitación continuada y aprendizaje de oficios*
- *Apoyo a la economía social y al emprendimiento*
- *Promoción de actividades culturales y deportivas en barrios desfavorecidos*
- *Ampliación y mejora de la infraestructura educativa en barrios desfavorecidos*
- *Rehabilitación del parque residencial de comunidades marginadas*

**DECIMOTERCERO:** *El plazo para la presentación de solicitudes es de cuarenta y cinco días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la HAP/1610/2016, de 6 de octubre, finalizando el plazo a las 14:00 horas del día 15 de diciembre de 2016.*

### CONCLUSIONES

*Por todo lo hasta aquí expuesto, a juicio de quien suscribe el presente informe, y sin perjuicio de cualquier otro informe técnico, jurídico o económico no existe objeción en relación a:*

**PRIMERO:** *La aprobación de la solicitud de ayuda por importe de 15.000.000,00 € para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, cuyo presupuesto total asciende a 18.750.000,00 €, en el marco de la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).*

**SEGUNDO:** *La aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, elaborada de acuerdo con la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).”*

Por todo ello, **PROPONGO:**

Se apruebe por la Junta de Gobierno Local:

La solicitud de ayuda por importe de 15.000.000,00 € para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, cuyo presupuesto total asciende a 18.750.000,00 €, en el marco de la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016)”.

**Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 1 de diciembre de 2016, cuyo contenido consta en la propuesta anteriormente transcrita.**



Y visto, así mismo, el certificado emitido por el Sr. interventor general con fecha 12 de diciembre de 2016, indicando que “según el citado informe del Arquitecto Municipal de 11 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no ha recibido ni solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas, privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, aprueba la solicitud de ayuda por importe de 15.000.000,00 € para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, cuyo presupuesto total asciende a 18.750.000,00 €, en el marco de la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).

**3.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) “BIC VÉLEZ” (2ª CONVOCATORIA).**- Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 2 de diciembre de 2016, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, XXXXXXXX, de fecha 1 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación de solicitud de ayuda para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, así como de la citada Estrategia (2ª convocatoria), del siguiente tenor literal:

*“El presente informe se emite en relación a la aprobación de solicitud de ayuda para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, así como de la citada Estrategia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su conexión con el Artículo 175 de la citada normativa.*

### ANTECEDENTES

- *Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez” (2ª convocatoria).*
- *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE n.º 239, de 3 de octubre de 2016).*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2016, de corrección de error material en el acta de la sesión*



extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2016, en sus puntos 2º y 3º.

- Decreto n.º 1042/2016, de 12 de febrero, relativo a la corrección del Decreto n.º 77/2016, de aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.
- Decreto n.º 1041/2016, de 12 de febrero, relativo a la corrección del Decreto n.º 76/2016, de aprobación de la solicitud de ayuda para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.
- Decreto n.º 77/2016, de 12 de enero, relativo a la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.
- Decreto n.º 76/2016, de 12 de enero, relativo a la aprobación de la solicitud de ayuda para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.
- Puntos 2º y 3º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2016, en los que se aprueba la estrategia y solicitud de ayuda para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC Vélez”.

### LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN A TENER EN CUENTA

- Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).
- Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre de 2015).
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Al Fondos Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Orientaciones para Elaborar Estrategias Urbanas de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) de la Red de Iniciativas Urbanas.
- Orientaciones para los Estados miembros. Desarrollo Sostenible integrado en el medio urbano. Reglamento del FEDER (artículo 7).
- Estrategia a favor del desarrollo sostenible adoptada en junio de 2001 por el Consejo extraordinario de Gotemburgo.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- *Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.*
- *Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.*
- *Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*
- *Orden de Elegibilidad de gastos del FEDER para el periodo de programación 2014-2020.*
- *«Ciudades del mañana: retos, visiones y caminos a seguir. DG de Política Regional, Octubre 2011.*
- *Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles, de 24 de mayo de 2007.*
- *Declaración de Toledo sobre Regeneración Urbana Integrada, de 22 de julio de 2010.*
- *«Política de Cohesión y Ciudades: La Contribución Urbana al Crecimiento y el Empleo en las Regiones» de 13 julio de 2006 COM (2006) 385 Final.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** *La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, programó un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.*

*El citado Eje fue dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el período, dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes.*

**SEGUNDO:** *Con fecha 7 de octubre de 2016, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 243, la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

*Esta segunda convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 sin perjuicio de lo que en particular se establece en las disposiciones de la citada Orden HAP/1610/2016.*

*La Orden HAP/2427/2015 tiene un doble objetivo:*

*“a) Por un lado, articular la presentación, y establecer los criterios para el análisis y selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado susceptibles de recibir ayudas FEDER en 2014-2020, con cargo al POCS. Estas Estrategias deben contemplar los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.*

*b) Por otro lado, las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”*

**TERCERO:** *Estas ayudas se otorgan de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

17 de noviembre, General de Subvenciones y revisten la forma de subvenciones, regulándose el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, y concurrencia competitiva.

**CUARTO:** Las operaciones seleccionadas se cofinanciarán con recursos del FEDER. La tasa de

cofinanciación aplicable a la Andalucía será del **80%**, de conformidad con el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual.

En cuanto a la cuantía de la subvención, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes, la **ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros**, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.

Se convoca aproximadamente un 30% del total de la ayuda FEDER destinada al eje urbano dentro del POCs, distribuyéndose para Andalucía un total de 103.282 miles de euros. A este importe se les puede añadir las cantidades que hubieran quedado remanentes como resultado de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que como máximo será de 21,80 M€.

**QUINTO:** El presupuesto de la EDUSI "Bic Vélez" se distribuye conforme a la siguiente tabla:

Distribución económica por años y objetivos temáticos (cuantías en euros)								
Objetivos Temáticos/años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
OT2	304.000	1.288.000	476.500	277.500	201.000	153.000	0	2.700.000
OT4	50.000	670.000	992.500	980.000	852.500	725.000	230.000	4.500.000
OT6.c	50.000	600.000	710.000	300.000	200.000	200.000	100.000	2.160.000
OT6.e	0	550.000	860.000	1.100.000	550.000	320.000	220.000	3.600.000
OT9	50.000	1.271.750	1.561.000	1.176.250	677.000	304.000	0	5.040.000
Gastos gestión horizontal	60.000	115.000	115.000	115.000	115.000	115.000	115.000	750.000
TOTAL gasto elegible	514.000	4.494.750	4.715.000	3.948.750	2.595.500	1.817.000	665.000	18.750.000
Ayuda FEDER	411.200	3.595.800	3.772.000	3.159.000	2.076.400	1.453.600	532.000	15.000.000
Aportación nacional (municipal)	102.800	898.950	943.000	789.750	519.100	363.400	133.000	3.750.000

**SEXTO:** Tienen la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos o bien las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas definidas en el anexo I que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2427/2015.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los Organismos Intermedios de Gestión designados en el punto undécimo.2 de la citada Orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** En el artículo octavo de la Orden HAP/2427/2015 se establecen los **requisitos generales y contenido de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado:**

“1. Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en el anexo II, incluyendo los elementos siguientes:

a) La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.

b) Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.

c) Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.

d) La delimitación del ámbito de actuación.

e) Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

f) La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.

g) La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.

h) Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales.

2. La Estrategia DUSI ha de tener un carácter integrado y abordar en todo caso los cinco aspectos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, que favorezcan un Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

3. El documento presentado no excederá de 250.000 caracteres con espacios, incluyendo en el total de los 250.000 caracteres los anexos que se consideren necesarios, traducciones, etc. Sólo se admitirán gráficos y planos explicativos además de los 250.000 caracteres. La Estrategia se podrá presentar en cualquiera de los idiomas oficiales de España, incluyendo en cualquier caso un ejemplar de toda la documentación en castellano.”

**OCTAVO:** Para solicitar las ayudas de la presente convocatoria se deberá remitir la información siguiente según indica el artículo quinto de la Orden HAP/1610/2016:

“a) Formulario de solicitud, según se define en el anexo IV.2 de la Orden HAP/2427/2015, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente.

c) Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia adoptada por el órgano competente.

d) Declaración responsable de existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la Estrategia DUSI que presentan a la convocatoria sea seleccionada, según modelo recogido en anexo IV.2.a de la Orden HAP/2427/2015.

e) Declaración responsable de la entidad solicitante, según modelo del anexo IV.2.b de la Orden HAP/2427/2015 del:

i. cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ii. cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones.

iii. no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.



*iv. Declaración del representante del área funcional de que se va a disponer en el momento de la ejecución de la Estrategia seleccionada de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre Fondos EIE y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.*

*f) Declaración emitida por el órgano de intervención, de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados y/o concedidas para las líneas de actuación incluidas en el Plan de Implementación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*g) Compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.*

*h) Estrategia DUSI definida para el área urbana seleccionada conforme al contenido descrito en el anexo II de la Orden HAP/2427/2015, de acuerdo con:*

*i) el artículo 7 del Reglamento FEDER.*

*ii) el documento de «Orientaciones para la definición de una estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020», elaborado por la RIU, disponible en <http://www.rediniciativasurbanas.es>*

*3. La documentación requerida en el punto dos se presentará exclusivamente por vía electrónica durante los últimos treinta días del plazo habilitado para la presentación de solicitudes y a través de la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a tal efecto en la dirección <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> con arreglo a las normas y modelos electrónicos en ella recogidos. Para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad electrónico o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.”*

**NOVENO:** *Con respecto a la gestión y seguimiento de la Estrategia, la Autoridad de Gestión de las ayudas otorgadas con cargo a la presente orden será la Subdirección General de Gestión de FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios.*

*La Subdirección General de Cooperación Territorial y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales serán los Organismos Intermedios de Gestión.*

**Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.**

*Los Organismos Intermedios de Gestión, junto con las entidades beneficiarias, realizarán un seguimiento periódico del avance de las estrategias que incluirá la presentación de los logros conseguidos.*

*La Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios definirá, junto con las Entidades beneficiarias, los requisitos de evaluación de las Estrategias DUSI, con el fin de integrar las evaluaciones que se prevean en el ámbito del Desarrollo Urbano, en el Plan de Evaluación del POCS.*



**DÉCIMO:** La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será **compatible** con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con las ayudas reguladas en esta orden cualquier otra ayuda para el mismo gasto legible procedente de la Unión Europea, según lo indicado en el artículo 65.11 del Reglamento FEDER. El ayuntamiento deberá declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para las líneas de actuación que resulten cofinanciadas por esta orden, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, o podrá dar lugar incluso a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

**UNDÉCIMO:** El periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, estará comprendido **entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023**, y se fijará para cada Estrategia DUSI en el momento de la concesión de la ayuda FEDER.

El plazo de justificación de las operaciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite máximo de 31 de marzo de 2024.

Con fecha **31 de diciembre de 2019**, los Organismos Intermedios de Gestión comprobarán que las certificaciones introducidas en la aplicación habilitada al efecto, correspondan, al menos, al **30 % del gasto elegible aprobado**, pudiendo, si así lo considera oportuno y previa audiencia de la Entidad beneficiaria, reducir la ayuda inicialmente asignada en la cantidad correspondiente a la diferencia de gasto no ejecutado hasta el 30%.

**DUODÉCIMO:** Las líneas de actuación a ejecutar en el ámbito de actuación de la EDUSI “BIC VÉLEZ” son las siguientes:

- Expansión de la red de fibra óptica
- Formación y difusión de las nuevas tecnologías
- Mejora de los servicios públicos de administración electrónica
- Aplicación de medidas previstas en el plan de movilidad urbana sostenible
- Eficiencia energética en edificios públicos
- Eficiencia energética en alumbrado público
- Rehabilitación y promoción del patrimonio histórico de arquitectura defensiva
- Recuperación patrimonial y promoción de la antigua arquitectura religiosa en desuso
- Rehabilitación y protección del espacio público y la naturaleza urbana en centros históricos
- Mejora del metabolismo urbano asociado a la rehabilitación de espacios de interés turístico
- Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia
- El barrio y la escuela como espacios de inclusión
- Promoción de la cooperación social, apoyo al tejido asociativo y prevención comunitaria
- Capacitación continuada y aprendizaje de oficios





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- *Apoyo a la economía social y al emprendimiento*
- *Promoción de actividades culturales y deportivas en barrios desfavorecidos*
- *Ampliación y mejora de la infraestructura educativa en barrios desfavorecidos*
- *Rehabilitación del parque residencial de comunidades marginadas*

**DECIMOTERCERO:** *El plazo para la presentación de solicitudes es de cuarenta y cinco días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la HAP/1610/2016, de 6 de octubre, finalizando el plazo a las 14:00 horas del día 15 de diciembre de 2016.*

### CONCLUSIONES

*Por todo lo hasta aquí expuesto, a juicio de quien suscribe el presente informe, y sin perjuicio de cualquier otro informe técnico, jurídico o económico no existe objeción en relación a:*

**PRIMERO:** *La aprobación de la solicitud de ayuda por importe de 15.000.000,00 € para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, cuyo presupuesto total asciende a 18.750.000,00 €, en el marco de la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).*

**SEGUNDO:** *La aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, elaborada de acuerdo con la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).”*

Por todo ello, **PROPONGO:**

Se apruebe por la Junta de Gobierno Local:

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, elaborada de acuerdo con la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016)”.

**Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 1 de diciembre de 2016**, cuyo contenido consta en la propuesta anteriormente transcrita.

**Visto, así mismo, el certificado emitido por el Sr. interventor general con fecha 12 de diciembre de 2016**, indicando que “según el citado informe del Arquitecto Municipal de 11 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no ha recibido ni



solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas, privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales”.

**Y visto que en expediente consta certificado de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana, actuando como secretaria delegada del Consejo Social de la Ciudad en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 67253/2014, de 18 de julio, expresando que con fecha 12 de diciembre de 2016 se celebró sesión constitutiva extraordinaria del Consejo Social de la ciudad de Vélez-Málaga, dictaminándose favorablemente el punto de “Adhesión al proyecto de Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible integrado “BIC VÉLEZ”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, aprueba la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Bic Vélez”, elaborada de acuerdo con la segunda convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 243, de 7 de octubre de 2016).

**4.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMPRESA UBICADA EN EL ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO.- Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de diciembre de 2016, del siguiente contenido:**

“Visto el borrador del Reglamento de funcionamiento de la estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo “Mercado de San Francisco”, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y cofinanciada con Fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa”.

Visto el informe técnico emitido por el Director de la Oficina de Gestión de Iniciativa Urbana de fecha 9 de diciembre de 2016 así como el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de Asesora Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 12 de diciembre de 2016, PROPONGO:

Se apruebe por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento de funcionamiento de la estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo “Mercado de San Francisco”, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y cofinanciada con Fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa”, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación”.

Visto el informe técnico del director de la Oficina de Gestión del Proyecto Iniciativa Urbana de 9 de diciembre de 2016. Así como el informe n.º 27/16 emitido al respecto por la jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, en funciones de Asesora Jurídica, de fecha 12 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del artº 127.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:



**PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Reglamento de funcionamiento de la estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo “Mercado de San Francisco”, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y cofinanciada con Fondos FEDER Iniciativa Urbana “De toda la Villa” conforme al siguiente texto y plano que se adjunta, debidamente diligenciado, de distribución de espacios de la estructura de acogida temporal de empresas en el antiguo Mercado de San Francisco:**

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMPRESAS UBICADA EN EL ANTIGUO “MERCADO SAN FRANCISCO”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER INICIATIVA URBANA “DE TODA LA VILLA”**

### **PREÁMBULO**

La estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo “Mercado de San Francisco”, en C/ Poeta Joaquín Lobato, nº 1A, de Vélez-Málaga, (en adelante, E.A.T.E.) tiene como finalidad ubicar nuevos establecimientos de naturaleza turística, hostelera, comercial, artesanal y sus empresas auxiliares, destinados a la elaboración, venta y/o degustación de productos alimentarios especializados, en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

Constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de espacios y prestación de diferentes servicios, trata de cubrir las necesidades básicas, fundamentalmente, de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Además del espacio para el alojamiento de empresas, la E.A.T.E. cuenta con zona administrativa, sala de reuniones, sala de usos múltiples, espacio central común y servicios.

La titularidad de estas instalaciones corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y han sido cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de La Villa de Vélez-Málaga, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible urbano y local”, del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos de la E.A.T.E.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Artículo 2. Definición.**

La E.A.T.E. se ubica en el antiguo “Mercado de San Francisco”, bien afecto a un servicio público cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (en adelante, el Ayuntamiento), siendo su función básica la de ubicar a nuevos establecimientos de naturaleza, principalmente, turística, hostelera, comercial, artesanal y sus empresas auxiliares, destinados a la elaboración, venta y/o degustación de productos alimentarios, entre otros, de reciente o nueva creación, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga, con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento y en las correspondientes Bases y convocatorias públicas de los espacios de la E.A.T.E..

### **Artículo 3. Objetivos de la E.A.T.E..**

Los objetivos de la E.A.T.E. son, entre otros:

1. Favorecer el nacimiento y consolidación de nuevas empresas, de naturaleza, principalmente, turística, hostelera, comercial, artesanal y sus empresas auxiliares, destinados a la elaboración, venta y/o degustación de productos alimentarios, entre otros.
2. Favorecer la generación de empleo en los citados sectores.
3. Promover la innovación y la calidad en estos sectores, incrementando la oferta de establecimientos que desarrollen conceptos tales como gastrobares, delicatessen, enotecas y otros análogos.
4. Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
5. Revitalizar el entorno de la Plaza San Francisco a través de la diversificación de la oferta comercial y hostelera, potenciando al mismo tiempo el atractivo turístico de la zona.
6. Favorecer la colaboración empresarial entre los establecimientos ubicados en la E.A.T.E..

### **Artículo 4. Delegación municipal competente y Entidades colaboradoras.**

1. Corresponderá a la persona titular de Delegación municipal de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.

2. El Ayuntamiento podrá concluir convenios con cuantas entidades y organismos públicos considere de interés relevante para aportar valor sustancial a los objetivos establecidos en el artículo 3.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### ***Beneficiarios***

### **Artículo 5. Beneficiarios.**



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

1. Se consideran beneficiarios de la E.A.T.E.. aquellas personas, físicas o jurídicas, con autorización de uso de los espacios, en los términos descritos en las correspondientes Bases y convocatorias.

Podrán ser beneficiarios de los espacios de la E.A.T.E.:

a. Empresas de reciente creación, no pudiendo alojarse en las instalaciones de la E.A.T.E. aquellas empresas que, en la fecha de la autorización, tengan una antigüedad superior a 24 meses.

b. Empresas nuevas o personas emprendedoras que comiencen su actividad económica o profesional con la instalación en la E.A.T.E..

2. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones de la E.A.T.E.. quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y, en particular, a lo previsto en el presente Reglamento a tales efectos, así como en las Bases y convocatorias.

#### **Artículo 6. Derechos de los beneficiarios.**

Con carácter general, las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en las correspondientes Bases y convocatorias.
- c) Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades de la E.A.T.E. por parte de la Delegación municipal responsable de la misma.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso de la E.A.T.E., así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

#### **Artículo 7. Deberes de los beneficiarios.**

Serán deberes de las personas beneficiarias:

- a) Respetar la legalidad vigente, así como las normas recogidas en el presente Reglamento, en las Bases y convocatorias y en las condiciones particulares de las autorizaciones que se concedan.
- b) Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales de la E.A.T.E., con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás beneficiarios.
- c) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro a la Delegación municipal responsable de la E.A.T.E. o cualquier incumplimiento del presente Reglamento que se detecte.
- d) Identificarse mediante DNI o cualquier documento oficial en vigor ante la Delegación municipal responsable de la E.A.T.E., para poder acceder a aquellos servicios o actividades que así lo requieran.
- e) Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y/o desperdicios.



f) No desarrollar ninguna actividad peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe el ambiente del edificio mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualesquiera otras causas que puedan afectar o producir molestias al resto de ocupantes.

g) Las empresas deberán conservar y utilizar con la debida diligencia las instalaciones y equipamientos, tanto las autorizadas como las de uso compartido, así como desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los/as demás ocupantes de la E.A.T.E..

h) No podrán tener en sus instalaciones ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas.

i) El espacio autorizado deberá ser utilizado exclusivamente por los promotores/as y trabajadores/as del proyecto empresarial, así como destinarse al uso y actividad empresarial para el que fue autorizado, sin que puedan variarse las condiciones de uso sin la autorización expresa correspondiente.

j) Cada empresa facilitará a la E.A.T.E. cualquier información o documentación que se le solicite a efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos del presente régimen.

#### **Artículo 8. Garantías de los beneficiarios.**

En caso de conflicto entre los beneficiarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales de la E.A.T.E., la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá a la Delegación municipal responsable de la misma

### **CAPÍTULO TERCERO** ***Equipamientos de la E.A.T.E.***

#### **Artículo 9. Equipamientos.**

La E.A.T.E.. cuenta con una superficie de 134 m<sup>2</sup>, más unos espacios comunes en los que también se desarrollarán las actividades inherentes al funcionamiento de la E.A.T.E.. Todo ello, sin perjuicio de que, en un futuro, puedan incorporarse nuevos espacios individuales o comunes.

Cada uno de los espacios individuales estará dotado de instalación de agua, instalación eléctrica, climatización de aire frío y caliente y sistema de ventilación.

El espacio común de la E.A.T.E. es la zona central de la planta baja del edificio. El acceso principal tendrá lugar por la calle Poeta Joaquín Lobato. Así mismo, se hará uso de los aseos comunes de la misma planta, sala de reuniones, sala de usos múltiples y zona administrativa.

#### **Artículo 10. Uso de los equipamientos.**

1. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales de la E.A.T.E., los beneficiarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Ayuntamiento no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

2. Los beneficiarios de los espacios, equipamientos, instalaciones y materiales de la E.A.T.E. se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades



autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de toda responsabilidad. A tal efecto, los titulares de las autorizaciones de uso reguladas en el presente Reglamento, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil con una compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.

3. Los beneficiarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de toda responsabilidad.

#### **Artículo 11. Condiciones de uso.**

1. Los beneficiarios utilizarán los espacios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, en las Bases y en las correspondientes autorizaciones que se otorguen.

2. Queda expresamente prohibido a los beneficiarios autorizados, ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.

3. Las empresas alojadas en las instalaciones de la E.A.T.E. y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y equipamiento del espacio correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento.

4. Serán de cuenta de la empresa alojada los gastos individualizados correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos que graven el inicio y desarrollo de su actividad, así como los gastos de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.

5. La Delegación municipal responsable de la E.A.T.E. se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, para comprobar el estado de conservación de los espacios en uso y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia, se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los beneficiarios.

6. Es obligación de las empresas alojadas comunicar a la Delegación municipal responsable de la E.A.T.E. cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de los módulos.

7. En caso de que las empresas alojadas deseen incorporar algún mueble adicional, deberá respetar las normas estéticas que se establezcan y contar con la debida autorización.

#### **Artículo 12. Uso de la sala de reuniones y de la sala de usos múltiples.**

1. Podrán acceder al uso temporal de estas salas las personas físicas o jurídicas alojadas en la E.A.T.E., que lo soliciten en la forma prevista en las correspondientes Bases y convocatorias.

La Delegación municipal responsable de la gestión de la E.A.T.E. podrá autorizar el desarrollo de cualquier acción en la sala de usos múltiples de la E.A.T.E., siempre que estén orientadas a la creación y/o consolidación de empresas y/o a la dinamización socioeconómica del entorno.

2. La autorización para la utilización de las salas deberá ser debidamente solicitada previamente, indicándose el número de personas, la hora de comienzo y la de finalización. La preferencia se establecerá en función del orden de solicitud y estará supeditada, en todo caso, a su disponibilidad.

3. La autorización para el uso del espacio solicitado así como, en su caso, materiales y recursos del edificio, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de comunicarse al solicitante con carácter previo a su uso.



4. Asimismo, los solicitantes que hayan obtenido la referida autorización deberán aceptar expresamente las condiciones establecidas en la autorización concedida, siendo condición previa y necesaria para el uso del espacio.

**Artículo 13. Utilización y usos de zonas comunes.**

Cada uno de los beneficiarios podrá realizar un libre uso de las zonas comunes conforme a su destino, siempre y cuando con ello no limiten los mismos derechos de los restantes beneficiarios y su buen funcionamiento, con las siguientes reservas:

- Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para la misma.

- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio en zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los beneficiarios, con una antelación mínima de 48 horas, salvo causas de fuerza mayor.

- Los daños o desperfectos que la actividad de los beneficiarios cause en los elementos estructurales de la E.A.T.E., en las instalaciones generales o en las zonas de uso común, serán reparados por la empresa beneficiaria.

- Por motivos de seguridad, se prohíbe a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

**Artículo 14. Intervención en los equipamientos, espacios y materiales.**

Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio, deberá contar con la expresa autorización de la Delegación municipal competente. Para ello, se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo y/o proyecto, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

**Artículo 15. Infracciones en el desarrollo de actividades.**

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores de las actividades autorizadas en el edificio puedan cometer. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que, en su caso, se impongan.

**CAPÍTULO CUARTO**

***Funcionamiento de la E.A.T.E.***

**Artículo 16. Acceso al edificio.**

1. Todas las personas beneficiarias están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas disposiciones afecten al uso del edificio.

2. Como norma general, se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio, salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

3. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales y, en general, de cualquier





elemento de la infraestructura e instalaciones salvo por las personas expresamente autorizadas.

4. Por razones de seguridad y para su utilidad en casos de emergencia, la Delegación municipal responsable de la E.A.T.E. mantendrá, para su custodia y a los efectos previstos en el presente Reglamento, copia de las llaves de las cerraduras de todos los espacios autorizados a las empresas alojadas, sin que éstas puedan, en ningún caso, alterar las cerraduras de los mismos.

#### **Artículo 17. Medios de comunicación.**

1. Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y a las instalaciones del edificio deberá contar con la autorización correspondiente de la Delegación municipal competente.

2. Los medios de comunicación podrán tener acceso al edificio, con el previo conocimiento y permiso de la Delegación municipal responsable de la E.A.T.E., para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en la misma se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen.

#### **Artículo 18. Alteración de las condiciones de acceso.**

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio deberá contar con la autorización correspondiente.

#### **Artículo 19. Horarios.**

1. La E.A.T.E. se regirá por el calendario laboral que se establezca oficialmente cada año para el municipio de Vélez-Málaga.

2. El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales alojados en la E.A.T.E. deberán respetar los límites establecidos en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, modificado por Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre; el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero; Ley 3/2014, de 1 de octubre y Decreto-Ley 12/2014, de 7 de octubre.

3.- El horario de apertura y cierre de los establecimientos de hostelería y restauración alojados en la E.A.T.E. deberán respetar lo establecido en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- El Ayuntamiento acordará con las empresas alojadas en la E.A.T.E. un horario de mínimos (horario de apertura y cierre, tanto de mañana como de tarde) homogéneo y predeterminado para las mismas, que será el que mejor se adapte a las necesidades de la mayoría de los beneficiarios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento de la E.A.T.E.

#### **Artículo 20. Imagen y señalización.**

1. La imagen de la E.A.T.E. exige un aspecto de conjunto armonioso y uniforme. Esta concepción armónica y estética debe ser respetada por todos los beneficiarios del mismo. Con este fin, el Ayuntamiento proporcionará soportes para la colocación de los carteles identificativos de las empresas de la E.A.T.E., de manera que se respete la imagen del conjunto.

2. La publicidad física de cada establecimiento en particular (paneles, carteles, vinilos, etc) se realizará dentro de sus propias instalaciones, las cuales se podrán decorar de modo personalizado. No se permiten reclamos publicitarios fuera del propio local.



3. La colocación de carteles, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Delegación municipal responsable de la E.A.T.E., no estando permitido, en ningún caso, el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

4. En caso de su colocación sin la citada autorización, se podrá proceder a su retirada de forma inmediata, con cargo de su coste a la empresa responsable.

**Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones.**

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio, deberán mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los beneficiarios de los espacios autorizados se comprometerán a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades, realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejarlos en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

**Artículo 22. Seguridad y vigilancia.**

1. El Ayuntamiento quedará liberado y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los espacios autorizados, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y, en general, en accidentes de cualquier tipo. Los beneficiarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

2. Los beneficiarios podrán contratar servicios de seguridad y vigilancia, a nivel individual o colectivo, cuyo coste será por cuenta de estos.

**Artículo 23. Limpieza de zonas externas e internas.**

1. Las empresas beneficiarias serán responsables de mantener los locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas, además de mantener en todo momento su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de presentación y funcionamiento.

2. En lo referente a la evacuación de residuos, las empresas beneficiarias se abstendrán de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo en las zonas comunes, aunque se trate de un mero depósito temporal. Los residuos serán depositados en los contenedores oficiales, en el horario marcado por los servicios municipales de recogida, clasificándolos en origen y contribuyendo a la recogida selectiva de los residuos

**Artículo 24. Tratamiento de residuos.**

1. Residuos sólidos.- Toda empresa radicada en la E.A.T.E. está obligada a clasificar los residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados a tal fin en la vía pública.

2. Residuos especiales.- Los beneficiarios están obligados a concertar un contrato, con gestor autorizado, de recogida de los residuos especiales que no se asimilen a los domiciliarios, en el caso de que los hubiera.

3. Evacuación de aguas residuales.- El tratamiento de aguas residuales no contaminantes se efectuará a través del servicio general de evacuación de aguas. En el caso de tratarse de aguas con residuos especiales, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior. Queda terminantemente prohibido el vertido de productos tóxicos o contaminantes a la red de evacuación de aguas residuales.



**Artículo 25. Servicios.**

Sin perjuicio de lo previsto, con carácter general, en el capítulo tercero y en el resto de artículos de este capítulo, los beneficiarios tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

Servicios comunes directamente vinculados al alojamiento empresarial en la E.A.T.E.:

- a. Uso de la sala de reuniones y de la sala de usos múltiples: Las empresas alojadas podrán disponer de estos espacios para la organización de acciones formativas y cualquier otra actividad que contribuya a la dinamización socio-económica de la zona, en los términos que se establezcan en la correspondiente autorización. La utilización de las mismas requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.
- b. Instalación eléctrica: El suministro de corriente se realiza en trifásica/monofásica, dejando a elección de la empresa la potencia a contratar. Cada empresa asumirá el consumo propio determinado por el contador ubicado en cada local, debiendo entregar copia del boletín a la Delegación responsable de la E.A.T.E..
- c. Suministro de agua: Los locales cuentan con la instalación de suministro de agua, quedando a cuenta del empresario el contrato con la compañía suministradora.
- d. Se suministrará climatización de aire frío y caliente, así como sistema de ventilación en los locales, sala de reuniones, sala de usos múltiples y zona de gestión administrativa.

Cada empresa alojada en la E.A.T.E. es libre de contratar acceso a internet y telefonía según sus necesidades.

Servicios especializados: La empresas alojadas en la E.A.T.E. tendrán acceso a servicios de asesoramiento y formación, a través de los departamentos específicos del Ayuntamiento y organismos con los que éste conveniente, en su caso.

**CAPÍTULO QUINTO:**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 26. Régimen Económico y Garantías Económicas de la Autorización.**

Cada cesionario deberá asumir sus gastos de mantenimiento y conservación del espacio cedido, dichos gastos incluyen los de luz, limpieza, agua.etc, así como cualquier otro, en que pueda incurrir para el adecuado mantenimiento del espacio cedido.

En cuanto a los gastos de los servicios comunes que se presten en dicho edificio, deberán ser asumidos por los distintos cesionarios conforme a los criterios establecidos por los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**CAPÍTULO SEXTO:**

**RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 27. Régimen de autorización.**



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

1. El uso de los espacios correspondientes a la E.A.T.E., constituye un uso privativo de bienes de dominio público. En consecuencia su ocupación estará, en todo caso, sujeta al otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa. La autorización será acordada mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia. La resolución podrá contemplar condiciones singulares o aquéllas otras no reguladas de manera expresa en el presente reglamento.

Las autorizaciones así concedidas **no serán transmisibles**.

2. Las autorizaciones se concederán por un **plazo máximo de tres años** conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento, las que se establezcan en la convocatoria para la ocupación de espacios y en la propia autorización que se otorgue.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

4. Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por las mismas causas descritas, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.

5. Las autorizaciones que se concedan estarán en todo caso condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

#### **Artículo 28. Convocatoria.**

1. Corresponde a la Delegación municipal de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga realizar la convocatoria mediante la aprobación de las oportunas bases reguladoras de la misma.

2. La convocatoria tendrá carácter permanente y continuo basado en un proceso abierto de estudio, evaluación, selección y autorización.

3. La convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

#### **Artículo 29. Presentación de Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y conllevarán la autorización a favor de la Delegación municipal de Empresa y Empleo, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y quede así acreditado que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a dichas entidades. La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante según modelo normalizado que se acompañe a la convocatoria.

b. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor, si es persona física, o CIF si es persona jurídica

c. Acreditación de la personalidad del representante, si es persona jurídica.

d. Certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

e. En caso de que el solicitante sea una sociedad deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso Registro administrativo correspondiente.



f. El resto de documentación que sea exigida conforme a lo previsto en la convocatoria para la ocupación de los espacios disponibles y que sea precisa para la evaluación de las solicitudes.

**Artículo 30. Instrucción de expedientes. Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.**

1. La tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios de la E.A.T.E. corresponderá al área municipal de Empresa y Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes presentadas y para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, que estará formada por:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.

Un representante de la Confederación de Empresarios de Málaga.

Un representante designado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.

Un representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión podrá contar, en cualquier momento de la evaluación, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

3. Las principales funciones de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento serán las siguientes:

a.- Valorar las solicitudes de alojamiento en la E.A.T.E.. presentadas en los términos establecidos en las correspondientes bases y convocatoria.

b.- Verificar la documentación presentada junto a las solicitudes.

c.- Elevar propuesta al órgano competente relativa al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios de la E.A.T.E..

4. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento, ni en las bases y/o convocatoria será resuelta por esta Comisión.

5. La Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sea necesaria para valorar y aplicar los criterios de baremación que se establezcan en las bases. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su propuesta a efectos de la resolución del procedimiento.

6. La Comisión se reunirá, trimestralmente, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

7. Se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad de sus vocales titulares o suplentes indistintamente, así como el Secretario y el Presidente.

8. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto cualificado del Presidente de la Comisión.



**Artículo 31. Publicidad.**

Se procederá a la publicación de las cesiones del uso autorizadas en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 32.** Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios deberán aceptar expresamente la autorización concedida, el cumplimiento de las normas de funcionamiento, así como el inventario donde se relacionen los bienes muebles básicos con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los beneficiarios. Esta aceptación deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

**Artículo 33.** La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la resolución perderá su eficacia.

**Artículo 34. Seguimiento y control.**

Corresponde al Área de Empresa y Empleo el seguimiento y el control de las empresas alojadas en la E.A.T.E. con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como remitir la información que les sea requerida a fin de valorar la evolución de su iniciativa.

**Artículo 35. Extinción y renuncia.**

1. Son causas de extinción de la cesión del uso de los espacios de la E.A.T.E. las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la cesión del uso que se haya concedido.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- d. El cese de la actividad empresarial.
- e. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la cesión, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- f. La renuncia por parte del empresario a la autorización otorgada.
- g. De mutuo acuerdo, previa comprobación por el Área de Empresa y Empleo del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la cesión.
- h. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

2. En caso de renuncia, el beneficiario de la cesión deberá comunicar mediante escrito dirigido al Área de Empresa y Empleo, con una antelación mínima de quince días naturales, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.



3. La extinción de las cesiones del uso será acordada por el órgano competente para su autorización, previo informe de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento .

4. Extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios en el Área de Empresa y Empleo. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

Si el titular de la autorización no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

#### **Artículo 36. Variaciones y cambios en las empresas autorizadas.**

1. Cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, deberán comunicarlo por escrito al Área Municipal de Empresa y Empleo y contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

2. Corresponderá a la Comisión Mixta su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente cesión del uso. La Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización concedida por no ajustarse a las presentes bases.

#### **Artículo 37. Cambios de espacios autorizados.**

En caso de existir espacios disponibles en la E.A.T.E., tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al Área de Empresa y Empleo, correspondiendo a la Comisión Mixta la valoración de las circunstancias y la emisión de informe. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la cesión inicial del uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en la E.A.T.E..

#### **Artículo 38. Modificaciones y reformas en las instalaciones.**

No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de los espacios autorizados sin la previa autorización expresa de la Delegación municipal competente. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida.

#### **Artículo 39. De las responsabilidades de los titulares de las autorizaciones de uso.**

Los titulares de las autorizaciones de uso de las salas quedarán, en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades:

a. Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de toda responsabilidad.



b. Comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares de uso que se hayan establecido en la autorización, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva del usuario autorizado.

c. Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades, realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

d. Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del edificio, reservándose el Ayuntamiento las acciones legales que considere oportunas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### ***Infracciones y sanciones***

#### **Artículo 40. Infracciones.**

1. Las infracciones del presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **2. Serán leves las siguientes infracciones:**

a. El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente Reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.

#### **3. Serán graves las siguientes infracciones:**

a. El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento de la E.A.T.E., sus equipamientos y/o sus servicios.

b. Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio de la E.A.T.E. o perturbar las actividades de la misma.

c. La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.

d. No facilitar las labores de seguimiento y control.

e. La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.

f. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.

g. La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.

#### **4. Serán muy graves las siguientes infracciones:**

a. Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de la E.A.T.E.

b. Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.

c. Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

alojada y el uso de los espacios y servicios de la E.A.T.E.

d. La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento ubicados en la E.A.T.E., así como del personal que presta sus servicios en la misma o de otros usuarios.

e. La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

f. La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en la E.A.T.E.

g. El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.

h. El incumplimiento de los horarios máximos o mínimos de apertura y cierre de los establecimientos.

i. La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.

**5. El plazo de prescripción de las infracciones** previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 41. Tipo de sanciones.**

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

### **Artículo 42. Sanciones muy graves.**

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización municipal.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

### **Artículo 43. Graduación de las sanciones.**

En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. El importe de los daños causados.

b. La naturaleza de los perjuicios causados.

c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reincidencia.

d. La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.

e. El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.

f. El número de personas afectadas.

### **Artículo 44. Tramitación de las sanciones.**

1. Se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector público y en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Delegación municipal responsable de la gestión de la E.A.T.E..

## **ANEXO I**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

**Distribución de espacios de la estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el antiguo Mercado San Francisco.**

Identificación	Tamaño (m <sup>2</sup> )
E1	21,75
E2	19,08
E3	14,79
E4	14,48
E5	11,68
E6	17,22
E7	34,95
Oficina Gestión (OG)	34,54
Sala usos múltiples (SM)	128,48
Sala de reuniones (SR)	26,65

**SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, **la adopción de los siguientes acuerdos:**

1. Aprobar inicialmente el Reglamento de referencia.

2. Exposición al público y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de sugerencias o reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o alegación a dicho acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

3. Aprobado de forma definitiva, se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

### **5.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.-**

A) Dada cuenta de que con fecha 5 de diciembre de 2016 se solicita por la concejala de Cultura y Patrimonio autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a XXXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 11 000,00 euros.

3.- Motivo para su expedición a justificar: Pago del XXXIX festival flamenco “Juan Breva” (caché, sonorización,...) en el Teatro del Carmen el día 17 de diciembre, por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

**Visto el informe del interventor general**, de fecha 12 de diciembre de 2016, según el cual:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150101.333.2269901 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3.000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2016 y Normas para Pagos a Justificar.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.**

**B) Dada cuenta de que con fecha 17 de noviembre de 2016 se solicita por el concejal de Fiestas autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a XXXXXXXX, según el siguiente detalle:**

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 3 900,00 euros.

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos actividades de Navidad, feria de la Ermita Alta de Valle-Niza, encuentro rociero y varios (escenarios, flores, placas, certamen de belenes, caramelos, equipos de sonido,...), por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

**Visto el informe del interventor general, de fecha 12 de diciembre de 2016, según el cual:**

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150201.338.2269900 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3.000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2016 y Normas para Pagos a Justificar.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde-presidente da por finalizada la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.